



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villa del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 27551, de fecha de 25 de agosto de 2017, presentado por Don Emilio Monterroso Carrillo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "VIII Festival Internacional de Piano Guadalquivir", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/24685 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villa del Río una subvención para el proyecto denominado "VIII Festival Internacional de Piano Guadalquivir" por un importe de 5.651,00 € (Cinco mil seiscientos cincuenta y un euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la celebración de un festival internacional de piano que, en el presente año, lleva a su octava edición y cuyo desarrollo favorece la apuesta que el Ayuntamiento de Villa del Río ha hecho para crear una "marca territorial" basada en el rico patrimonio industrial, cultural, histórico y artístico del que dispone el municipio y en su capacidad de producir nuevos bienes y productos culturales de gran calidad e impacto, que permitan visualizar a la localidad como un referente cultural e industrial, tanto a nivel provincial como a niveles nacional e internacional.

La construcción de esta "marca territorial" permitirá articular diversos sectores productivos en el compromiso de implementar un proyecto orientado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, sus condiciones de desarrollo socioeconómico y su presencia en una sociedad globalizada mediante la interconexión con redes más amplias en el ámbito administrativo, asociativo e institucional.

Una pieza fundamental de este proyecto es la celebración del Festival Internacional de Piano Guadalquivir, que surge como una iniciativa singular en el municipio de Villa del Río, promovido por su tejido asociativo e incentivado, principalmente, por el Ayuntamiento y la Diputación provincial; estas dos instituciones se han convertido en sus principales valedores, dotándolo de recursos materiales y económicos, hasta convertirlo en uno de los principales eventos culturales de la provincia de Córdoba. En la pasada edición se realizaron actividades, a lo largo de todo el año, en más de 15 espacios diferenciados: teatros, auditorios, palacios, plazas, estaciones de trenes, casas y jardines.

Código seguro de verificación (CSV):

3AAD E2CF 38C9 2CC4 39E8



3AADE2CF38C92CC439E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/0006898

Insertado el:

05-12-2017



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

El presupuesto que a continuación se detalla se refiere a las actividades que tienen su desarrollo íntegro en la localidad de Villa del Río, así como la colaboración en las actividades que se desarrollan en Milán, pero que se organizan en Villa del Río y su gasto también depende de la sede de Villa del Río. No obstante, hay actividades dentro de este festival que se desarrollan en otras sedes, como Córdoba, y que son organizadas, ejecutadas y financiadas por dichas sedes, sin que en este proyecto se incluyan la financiación de estas últimas.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Producción y gestión	
Dirección artística	1.815,00 €
Pinturas diseño gráfico	726,27 €
- Comunicación y publicidad	
Oficina comunicación y prensa España	800,00 €
Lona publicidad y display	350,90 €
Instalación lona y trabajos eléctricos	326,70 €
Publicidad bus Córdoba	424,00 €
- Conciertos + eventos	
Conferencia "Villa del Río Grecorromana"	150,00 €
Concierto "Villa del Río Grecorromana"	
<i>Soprano</i>	200,00 €
<i>Orquesta Académica de Granada</i>	3.700,00 €
<i>Alquiler percusiones</i>	150,00 €
<i>Edición vídeo</i>	363,00 €
<i>Partituras</i>	194,43 €
- Participación Villa del Río en Milán	
Oficina de prensa en Milán	1.530,00 €
Página web y aplicación móvil	726,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.456,30 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Villa del Río	5.805,30 €
- Diputación Provincial de Córdoba	5.651,00 €
TOTAL INGRESOS	11.456,30 €

Código seguro de verificación (CSV):

3AAD E2CF 38C9 2CC4 39E8



3AADE2CF38C92CC439E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/00006898

Insertado el:

05-12-2017



Segundo.- El Ayuntamiento de Villa del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.651,00 € (Cinco mil seiscientos cincuenta y un euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.46201, denominada “Subvenciones excepcionales Ayuntamientos” y estará obligado a cubrir con esa cantidad los gastos concretos más arriba mencionados.

La referida cantidad total de 5.651,00 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 12 meses, es decir, las actividades se podrán desarrollar a lo largo de todo el año 2017, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 25 de agosto de 2017.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- Antes del día 31 de marzo de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

3AAD E2CF 38C9 2CC4 39E8



3AADE2CF38C92CC439E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/0006898

Insertado el:

05-12-2017